



GFPP-00010-2023

29/11/2023

Origen : Ejecutivo de Planeamiento y
Presupuesto (e)

Destino: GGRL-GERENCIA GENERAL Anexos: 0

Cargo: Ejecutivo de Planeamiento y
Presupuesto (e)

GGRL-GERENCIA

GENERALPERUPETRO

INFORME TÉCNICO

Razones que originaron la declaratoria de DESIERTO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0010-2023-PERUPETRO DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0005-2023-PERUPETRO

PARA : Carlos Pantigoso Andonaire
Gerente General (e)

ASUNTO : Razones que originaron la declaratoria de DESIERTO de la
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0010-2023-PERUPETRO
derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0005-2023-PERUPETRO

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en aplicación de lo establecido en el numeral 65.2¹ del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el “**Reglamento**”) informar las razones que han originado la declaratoria de **DESIERTO** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0010-2023-PERUPETRO** derivada del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0005-2023-PERUPETRO**, para contratación del “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (PNEPH) DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE PERUPETRO S.A.**”.

Sobre el particular, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 31 de octubre del 2023, PERUPETRO S.A. convocó a través del SEACE, la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0010-2023-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0005-2023-PERUPETRO, para la contratación del “SERVICIO DE ELABORACIÓN

¹ Artículo 65. Declaración de desierto
(...)

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el **órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad** o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación **en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

DEL PLAN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (PNEPH) DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE PERUPETRO S.A.” (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

1.2 Con fecha 21 de noviembre del 2023, el Comité de Selección declaró DESIERTO el Procedimiento de Selección.

2. DE LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON

Durante el periodo establecido en el cronograma del **Procedimiento de Selección**, se registraron a través del SEACE, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20393024039	KPMG ASESORES SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20512362541	REDLAND ENERGY S.A.C. - REDLAND S.A.C.	01/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20523568818	ANDES GRUPO S.A.C.	09/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20600337620	GAS ENERGY LATIN AMERICA PERU S.A.C.	09/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20603565674	SOLUCIONES BN S.A.C.	07/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20611176563	GRUPO MIO E.I.R.L.	07/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	99000014482	ARTHUR D. LITTLE INC	08/11/2023	Válido

3. DE LOS POSTORES QUE OFERTARON

Durante el periodo establecido en el cronograma del **Procedimiento de Selección**, presentaron sus ofertas a través del SEACE, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20393024039	KPMG ASESORES SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/11/2023	20:13:35	20393024039	10/11/2023	20:14:51	Enviado
2	99000014482	ARTHUR D. LITTLE INC	10/11/2023	00:11:43	99000014482	---	---	Borrador no enviado
3	20523568818	ANDES GRUPO S.A.C.	10/11/2023	23:00:57	20523568818	10/11/2023	23:01:20	Enviado
4	20600337620	GAS ENERGY LATIN AMERICA PERU S.A.C.	10/11/2023	18:21:49	20600337620	10/11/2023	18:22:34	Enviado

En relación al registro de oferta en el SEACE, realizado por ARTHUR D. LITTLE INC, se aprecia que se encuentra en estado de “**Borrador no enviado**”.

Al respecto, el literal “A” del numeral 11.2.2.3. de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES – SEACE², señala que las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de **borrador**, **no** son consideradas por la entidad.

² 11.2.2.3 De la presentación de ofertas:

A. Los proveedores presentan sus ofertas o expresiones de interés, de manera electrónica a través del SEACE, mediante formularios electrónicos y certificados digitales.

Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta, debiendo verificar que se encuentre en el estado de enviado. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador, **no** son consideradas por la entidad.
(...)”

Por lo antes fundamentado, la oferta de ARTHUR D. LITTLE INC no fue considerada por el Comité de Selección.

4. RELATO DE LOS HECHOS Y ANÁLISIS

4.1 En relación a la oferta de KPMG ASESORES SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ésta **no fue admitida**, debido a que la persona que suscribe las Declaraciones Juradas (Dora Beatriz De La Vega Rengifo), de acuerdo a la vigencia de poder que obra en su oferta, no cuenta con las facultades para representar a KPMG ASESORES SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el presente procedimiento de selección, considerando que el monto ofertado es de S/ 1'000,000.00. La vigencia de poder que obra en la oferta, indica que, para facultades comerciales, el apoderado de Clase D (Dora Beatriz De La Vega Rengifo), podrá ser ejercida a sola firma hasta S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) por operación.

Si bien el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF y modificatorias, permite la subsanación de las ofertas en el caso de omisión de la firma [literal b) del numeral 60.2 del Reglamento], sin embargo, la falta de firma en la oferta económica (Anexo N° 6) no es subsanable (numeral 60.4 del Reglamento), vale decir, no resulta pasible de subsanación el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta.

En tal sentido, el mencionado postor no cumplió con presentar su oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas).

4.2 En relación a la oferta de **GAS ENERGY LATIN AMERICA PERU S.A.C.**, ésta fue **descalificada**, el motivo se resume a continuación:

	GAS ENERGY LATIN AMERICA PERU S.A.C.
CAPACITACIÓN: UN (01) COORDINADOR DE EQUIPO	No cumple (A)
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: UN (01) COORDINADOR DE EQUIPO	No cumple (B)
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	No cumple (C)
RESULTADO	DESCALIFICADO

(A) No cumple. El personal clave propuesto, Luis Felipe Fernández Pérez, no acredita la capacitación requerida con las horas mínimas requeridas en las Bases Integradas. Asimismo, se deja constancia que el postor ha presentado demás documentos que según lo señalado por el mismo postor son personal no clave (Aidemiro Valera, Luis Marín y Ántero Alvarado), los cuales no son materia de revisión en la presente etapa del procedimiento debido a

que, según lo indicado en los términos de referencia (numeral 6), la documentación del personal no clave debe ser acreditado por el proveedor para el inicio del servicio.

(B) No cumple la experiencia de personal clave (Luis Felipe Fernández Pérez), debido a que no acredita a través de contratos con la respectiva conformidad, o constancias de trabajo o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia de personal propuesto, conforme a lo indicado en las Bases Integradas.

(C) No cumple, dado que no ha presentado la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad según lo requerido en las Bases Integradas, esto es: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

4.3 En relación a la oferta de **ANDES GRUPO S.A.C.**, ésta fue **descalificada**, por el motivo se resume a continuación:

	ANDES GRUPO S.A.C.
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	No cumple (D)
RESULTADO	DESCALIFICADO

(D) Los montos de los abonos que figuran en los estados de cuenta que obran en los folios 44 al 47 no se conciden con los montos de las facturas que obran en los folios del 28 al 43.

Asimismo, las órdenes de compra que obran en folios 26 y 42, no cuentan con sus respectivas conformidades o constancias de prestación, de conformidad con lo requerido en las Bases Integradas.

5. CONCLUSIONES

5.1 Las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento fueron debido a que un (01) postor (KPMG ASESORES SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) no cumplió con presentar su oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en las Bases Integradas (requisitos de admisibilidad); y dos (02) postores (GAS ENERGY LATIN AMERICA PERU S.A.C. y ANDES GRUPO S.A.C.) no cumplieron con acreditar los requisitos de calificación (personal clave y experiencia del postor), establecidos en las Bases Integradas.

5.2 Se cumple con informar al Titular de la Entidad, el análisis de la declaración de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0010-2023-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0005-2023-PERUPETRO, en cumplimiento del numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. RECOMENDACION

Trasladar el presente documento a la **Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, a fin de que confirme la necesidad**, para continuar con la siguiente convocatoria.

San Borja, Nov 29 2023 7:52PM



Ana María Montenegro Alfaro
Presidente del AS-0010-2023-PERUPETRO derivado del CP-0005-2023-PERUPETRO

Vb.:Herbert Michel Jara García, Luis Alberto Morante Quispe